

ESTATUTO Y REGLAMENTO RED DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS LOCALIZADOS (RED SIAL-MÉXICO)

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA RED

ARTÍCULO PRIMERO. Definición.

La Red se apoya en el concepto de Sistema Agroalimentario Localizado (SIAL) que establece una relación estrecha entre el desarrollo económico a través de las agroindustrias rurales (AIR) y el territorio, articula las diferentes actividades productivas a nivel local (producción, transformación, comercialización de productos agroalimentarios) y favorece la valoración de los recursos territoriales de una manera social, económica y medioambientalmente sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. Principios.

La REDSIAL- México funciona con base en principios de la asociación voluntaria de sus miembros, así como del cumplimiento de los compromisos que asumieron individual y colectivamente al formar parte de la Red. Está basada en la transparencia de los procesos y la autorregulación de sus integrantes. Se caracteriza por ser una estructura flexible que auspicia la colaboración de sus miembros entre sí, dentro de las líneas de trabajo en las que participan y en colaboración con otros actores sociales e instancias externas.

Se basa en principios de equidad, no discriminación y fomento a la sustentabilidad de las prácticas de producción agrícola y aprovechamiento de los recursos naturales y alimentarios.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos.

Contribuir al conocimiento, análisis, debate, innovación y difusión de los Sistemas Agroalimentarios Localizados. Específicamente:

- a. Promover el enfoque SIAL como catalizador de desarrollo territorial y de la formulación de políticas públicas.
- b. Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, innovaciones y metodologías en torno a las temáticas del SIAL con el fin de robustecer el análisis.
- c. Fortalecer las capacidades tecnológicas y científicas de desarrollo para los actores en el territorio, con base en la organización de los SIAL, privilegiando la producción agrícola y familiar.
- d. Promover el intercambio de enfoques, experiencias, metodologías y procesos, que contribuyan al fortalecimiento de los Sistemas Agroalimentarios Localizados.
- e. Desarrollar un conjunto de procesos de información, comunicación, vinculación y sistematización de conocimientos que contribuyan en lo siguiente:
 - i. El acceso y aprovechamiento del conocimiento, así como, la valorización de las aportaciones y experiencias de los miembros;
 - ii. Sensibilización sobre la importancia de la relación entre los sectores académicos, privado y social en el mejoramiento de los niveles de productividad, sustentabilidad y equidad en el sector agroalimentario.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes de la Red.

Se constituye con personas comprometidas en el estudio y desarrollo de los Sistemas Agroalimentarios Localizados (SIAL) y temas afines. Así, la Red se compone por profesores, investigadores, estudiantes, productores, funcionarios públicos, actores de la esfera privada, y demás actores sociales con intereses afines e intenciones de colaboración e intercambio.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED

ARTÍCULO QUINTO. La estructura de la Red.

La red está conformada por la Asamblea General, una Coordinación General integrada por el/la Coordinador (a) y el Secretario técnico y el Comité Técnico Académico (CTA).

ARTÍCULO SEXTO. Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la red y está integrada por todos los miembros activos de la misma.

Será presidida por la Coordinación general, sus atribuciones son:

- a. Reunirse en el marco de los seminarios que organiza la red.
- b. Tomar las decisiones de carácter ordinario y extraordinario que se planteen en sesión plenaria.
- c. A solicitud del treinta por ciento de sus miembros, o del CTA, la asamblea convocará a una sesión extraordinaria cuando convenga.
- d. Discutir y en su caso, aprobar las modificaciones a los estatutos propuestas por el CTA.

Todos los participantes de la asamblea deberán contar con su ficha de registro, la cual tendrá que ser actualizada junto con la renovación de la afiliación a la red, cada dos años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Derechos de los miembros

- a. Recibir información actualizada sobre las actividades de la Red, en especial sobre la realización de sus seminarios, así como de las actividades y resultados de las investigaciones de la Red y sus miembros.
- b. Proponer al CTA la incorporación de temas o problemas relevantes de análisis para la conformación de comisiones de trabajo, mesas redondas, conferencias magistrales u otras actividades científicas o de difusión en cada seminario.
- c. Participar en los Seminarios de la Red con la presentación de ponencias, videos u otros medios de transmisión del conocimiento, ciñéndose a los términos de la convocatoria correspondiente.
- d. Participar en los seminarios permanentes, publicaciones colectivas u otras actividades ordinarias convocadas por la Red.
- e. Asistir a las asambleas generales de manera presencial o virtual, participar en las deliberaciones, opinar y votar en ellas. Cada miembro de la red tendrá un voto y en caso de no poder asistir, podrá ser representado por otro miembro. Cada miembro podrá representar solo a otro integrante de la red.

- f. Postular su incorporación al CTA, contando preferentemente con respaldo institucional, haya participado en las actividades de la red y demuestre un desarrollo académico, profesional, sobresaliente relacionado con el concepto SIAL.
- g. Proponer al CTA o a la Asamblea modificaciones al Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros;

- a. Difundir los objetivos de la Red y participar en sus actividades.
- b. Asistir a las Asambleas y Seminarios convocados, garantizando la vida democrática y representativa de la Red.
- c. Contribuir con su participación y trabajos de investigación a la discusión científica, análisis y difusión de los sistemas agroalimentarios localizados.
- d. Mantener una actitud respetuosa con sus colegas en los debates e intercambios que se produzcan en las Asambleas y Seminarios.
- e. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo de la institución en la que preste sus servicios, en la realización de los seminarios y actividades de la Red.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Técnico Académico (CTA)

Es la instancia ejecutiva que coordina la Red, se integra entre 10 y 12 miembros activos. Forman parte del CTA la persona encargada de la coordinación general y la persona encargada de la Secretaría Técnica. Está conformado por subcomités de trabajo, los cuales se formarán de acuerdo al programa de trabajo propuesto por la Coordinación General en turno.

Los miembros del CTA deberán demostrar un desarrollo académico y/o profesional, sobresaliente relacionado con el concepto SIAL y preferentemente contar con el respaldo de una institución pública o privada, organización o asociación. A consideración del CTA, podrán formar parte del mismo, aquellos miembros que aún cuando no cuenten con respaldo institucional, hayan realizado aportes valiosos al concepto SIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO. Miembros Honorarios.

El CTA también considera la figura de miembros honorarios, quienes serán designados por esta instancia. Asistirán a las reuniones del CTA y asambleas ordinarias y extraordinarias solo con voz pero sin voto.

- a. Será Miembro Honorario toda aquella persona reconocida por sus aportes a la Red y a la temática SIAL.
- b. Son obligaciones de los Miembros Honorarios fungir como asesores de la Red, cuando ésta así lo solicite.
- c. El nombramiento de Miembro Honorario es vitalicio y podrán recibir las publicaciones y comunicaciones de la Red. Estas dejarán de enviarse si así lo solicita el Miembro Honorario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Comité Técnico Académico (CTA)

Las funciones del CTA serán las siguientes:

- a. Realizar por lo menos diez reuniones ordinarias presenciales o virtuales al año.
- b. Citar a reunión extraordinaria cuando exista un tema de urgencia o interés.
- c. Revisar y aprobar las minutas de los acuerdos de cada reunión.
- d. Presentar iniciativas o modificaciones a los acuerdos y deliberar al respecto.
- e. Aprobar acuerdos por consenso o por votación. Prevalecerá la definición de acuerdos por unanimidad, pero en caso de diferencia sustantiva, los miembros del CTA tendrán el ejercicio pleno de voz y voto. En caso de empate, el coordinador(a) del CTA tendrá voto de calidad.
- f. Evaluar las propuestas de miembros que deseen formar parte del CTA y, en su caso, aprobar su incorporación. La Asamblea General conocerá la decisión del CTA .
- g. Proponer, discutir y someter ante la Asamblea General las modificaciones a los estatutos para su aprobación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Organización de las reuniones del CTA.

- a. Para el ejercicio de la reunión deberá contarse con el quórum de al menos 60 % integrantes del CTA.
- b. Aquellos miembros del CTA, que por algún motivo no asistan a la reunión mensual, deberán cumplir los acuerdos definidos en la reunión.

- c. Cuando por motivos de fuerza mayor, un integrante del CTA no participe en las reuniones presenciales mensuales, podrá participar de manera virtual.
- d. Los miembros del CTA deberán participar en al menos 60 % de las reuniones, del total de las reuniones definidas en el año, de no cumplir con las obligaciones se discutirá su permanencia en el CTA.
- e. La permanencia de los miembros en el CTA será de al menos 2 años.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Funciones del Coordinador de la Red

Las funciones del Coordinador de la Red consisten en lo siguiente:

- a. Representar a la Red SIAL México frente a otras redes de investigación, foros académicos y espacios diversos de discusión en torno a la temática de la Red.
- b. Presentar ante el CTA, un programa de trabajo al inicio de su gestión y un informe al final de la misma.
- c. Coordinar las actividades, elaboración y entrega de informes técnicos a que haya lugar.
- d. Acreditar y emitir constancias de las actividades de los miembros.
- e. Dar seguimiento a las actividades derivadas de la Red y a sus respectivos subcomités de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cambios en la coordinación y sede de adscripción de la Red SIAL

- a. La coordinación de la Red se rotará cada dos años.
- b. La selección de candidatos se llevará a cabo por los miembros del CTA, entre los miembros del mismo, quienes deberán contar con experiencia mínima de dos años en la red.
- c. La Asamblea General, elegirá al nuevo coordinador(a) General, de entre los candidatos presentados por el CTA, mediante votación.
- d. Para definir la votación (fecha de elección, difusión de semblanzas de los candidatos, plataforma para la votación, etc.), se conformará un comité electoral que estará representado por un presidente, un secretario y un vocal. En el comité podrá participar cualquier miembro de la asamblea general que no esté postulado como candidato a la coordinación y no tenga conflicto de interés.

- e. La Red tendrá su adscripción en la sede de trabajo del miembro de la Red que haya sido electo o, en su caso, podrá permanecer en la institución que otorgue el apoyo para mantener el sitio web de la Red.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Funciones de la Secretaría Técnica.

- a. Apoyar en la gestión, organización y logística de las actividades de la Red.
- b. Apoyar en la integración y análisis de toda la información que surja como resultado del quehacer de la Red
- c. Apoyar en la integración de miembros nuevos a la Red, a través de la recepción de solicitudes de afiliación y el seguimiento a las actividades de formalización de la membresía.
- d. Elaborar las minutas de cada reunión del CTA.
- e. Junto con la coordinación general de la red, verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- f. Acompañar a la Coordinación General en el seguimiento a las actividades derivadas de la Red y a sus respectivos subcomités de trabajo.
- g. Apoyar en la elaboración del informe final.
- h. Informar sobre los acuerdos de cada reunión, a todos los miembros de la red.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Cambio de Secretaría Técnica.

La persona encargada de la Secretaría Técnica tendrá una duración en su cargo de dos años.

Será elegido por los miembros del CTA, de entre aquellos miembros del CTA que cuenten con respaldo institucional y demuestren un desarrollo académico y profesional sobresaliente relacionado con el concepto SIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Funciones de los subcomités de trabajo.

- a. Coordinar el cumplimiento pleno de los objetivos particulares derivados del plan de trabajo presentado por el Coordinador General al CTA.
- b. Integrar reportes periódicos de los avances del subcomité que coordina y reportes finales si el coordinador así los solicita.
- c. Asistir a las reuniones mensuales del CTA.

CAPÍTULO III.

AFILIACIÓN A LA RED

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Requisitos para formar parte de la Red.

Podrán formar parte de la Red, académicos y estudiantes de universidades públicas o privadas, organizaciones sociales o empresariales, instituciones públicas, productores agrícolas, agencias internacionales, así como público en general interesado en el estudio de los sistemas agroalimentarios localizados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Incorporación de miembros a la red.

Para ser miembro de la Red, se promoverán dos formas de adhesión:

- a. Por invitación de algún miembro de la Red
- b. Por solicitud

En cualquiera de los dos casos, el interesado deberá comunicarse a través de los medios definidos (correo de la Red) con el Secretario Técnico para conocer el proceso de adhesión a la red.

El proceso de afiliación se describe a continuación:

- a. Inicio de la comunicación a través de los medios oficiales de la red
- b. Solicitud y entrega de formatos de afiliación
- c. Llenado y envío de los respectivos formatos de afiliación
- d. Presentación de la solicitud para la consideración de la adhesión, por parte del Coordinador y del CTA
- e. Información al aspirante y entrega de la carta de pertenencia a la red, en caso de aceptación, con número de socio.

ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO. Se perderá la calidad de miembro de la Red por separación voluntaria, por no renovar su afiliación cuando se solicite o por incumplimiento en alguno de sus compromisos.

CAPÍTULO IV
DEL RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS, A LA RED Y LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Reconocimiento a los miembros de la Red.

- a. Cuando en la Red se realicen trabajos de los que se deriven productos, instrumentos técnicos, metodológicos, administrativos y de investigación científica que sean susceptibles de ser publicados, se reconocerá la participación de quienes hayan intervenido en los mismos.
- b. Se protegerán los derechos de autor, los cuales se abstendrán de publicar ideas u opiniones que representen un riesgo para cualquier comunidad rural o institución o que distorsionen el objetivo y los lineamientos de la Red.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Reconocimiento a la Red y la propiedad intelectual.

- a. Se evitará utilizar de cualquier manera la imagen de la Red con propósitos políticos o ajenos a los expresados en su Reglamento y programa de trabajo.
- b. Todos los productos publicados con el sello de una o varias instituciones públicas, privadas o sociales son propiedad patrimonial de las mismas, aunque se reconoce la autoría de derechos morales de los autores.

CAPÍTULO V
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO,
Y SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA RED

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Resolución de conflictos.

Cualquier aspecto, tema o conflicto que no haya sido considerado en el presente Reglamento podrá ser discutido en una reunión ordinaria del CTA. En caso necesario, se conformará una comisión Ad Hoc para garantizar la transparencia y objetividad, en la resolución del conflicto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Asuntos no previstos por el reglamento.

Todo lo no previsto en el reglamento será discutido por el CTA, y resuelto por la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Disolución de la Red.

La disolución de la Red tendrá lugar cuando lo aprueben las dos terceras partes de los miembros.

Este reglamento se aprobó el 8 de septiembre de 2021 por el CTA de la Red SIAL y está publicado en el Portal de la Red: <https://redsial.iiec.unam.mx/>